

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-1800** *Corrección de errores del Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres, Ordenanza publicada en el BOC nº 235, de 9 de diciembre de 2016.

Detectado un error aritmético en los importes del cuadro del artículo 7 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aprueba por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016 la corrección de errores del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres, de acuerdo al siguiente detalle:

Escasez de ingresos: La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

— Unidad familiar unipersonal: Los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.

— Unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

Colindres, 23 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2017/1800